

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Recurrente: ██████████
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno.

VISTOS los expedientes conformados con motivo de los Recursos de Revisión 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y 02247/INFOEM/IP/RR/2021, interpuestos por ██████████, en lo sucesivo Recurrente o Particular, en contra de la falta de respuesta del Sujeto Obligado, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, a las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio 00008/DIFTECAMAC/IP/2021 y 00009/DIFTECAMAC/IP/2021, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de las solicitudes de información.

Con fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, el Particular presentó dos solicitudes de acceso a la información pública, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, **lo anterior, ya que si bien, se presentó, el veinte de dicho mes y año, por el portal mencionado, también lo es, que fue inhábil, de conformidad con el artículo 3º, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como de laborales**

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

del Instituto, para el año dos mil veintiuno y enero dos mil veintidós, por lo que, se tuvo por recibido el día hábil subsecuente; mediante las cuales requirió:

Solicitud con número de folio 00008/DIFTECAMAC/IP/2021

“DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

PROGRAMAS PRESUPUESTALES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TECAMAC PROGRAMADOS Y EJERCIDOS DEL AÑO 2019, 2020 Y LA PROGRAMACION DE 2021 TOTAL DE PRESUPUESTO PROGRAMADO Y EJERCIDO DE LA CANASTA BASICA "MI GASTO EFICIENTE" DURANTE EL AÑO 2020, Y CANTIDAD DE CANASTAS ENTREGADAS A DETALLE. (ESTA INFORMACION NO SE ENCUENTRA EN EL PORTAL IPOMEX CORRESPONDIENTE ASL SISTEMA MUNICIPAL DIF) -CANTIDAD DE TARJETAS ENTREGADAS EN EL AÑO 2020 PARA APOYO DE CIUDADANOS, TOTAL DE PRESUPUESTO PROGRAMADO Y EJERCIDO A ESTE PROGRAMA DE LA SUBDIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL. - TOTAL DE SILLAS PARA DISCAPACIDAD ENTREGADAS POR LA PRESIDENTA MARIELA ESCALANTE DURANTE EL AÑO 2019, TOTAL DE PRESUPUESTO EJERCIDO Y TOTAL DE PRESUPUESTO PROGRAMADO POR EL SISTEMA MUNICIPAL DIF TECAMAC - TOTAL DE SILLAS PARA DISCAPACIDAD ENTREGADAS POR LA PRESIDENTA MARIELA ESCALANTE DURANTE EL AÑO 2020, TOTAL DE PRESUPUESTO EJERCIDO Y TOTAL DE PRESUPUESTO PROGRAMADO POR EL SISTEMA MUNICIPAL DIF.TECAMAC - PRESUPUESTO PROGRAMADO Y EJERCIDO DE VIATICOS DE TODAS LAS AREAS DE TODOS LOS NIVELES. ESTA INFORMACION NO SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PAGINA DE IPOMEX -TOTAL DE PRESUPUESTO PROGRAMADO Y EJERCIDO POR EL EVENTO DE DICIEMBRE Y ENERO DEL CIRCO, ASI COMO LA CANTIDAD GASTADA EN LA COMPRA DE PALOMITAS Y DE QUE RUBRO Y PROVEDOR O PROVEDORES DE ESTE GASTO. ESTA INFORMACION NO SE ENCUENTRA EN LA PAGINA DE IPOMEX CORRESPONDIENTE A LA INFORMACION QUE DEBE PUBLICAR EL SISTEMA MUNICIPAL DIF TECAMAC DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 92 DE

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE ESTADOS Y MUNICIPIOS."

Solicitud con número de folio 00009/DIFTECAMAC/IP/20212021

"DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

CUOTA DE RECUPERACION REQUERIDA A LOS CIUDADANOS QUE RECIBIMOS LA CANASTA BASICA "MI GASTO EFICIENTE", DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF ESTA INFORMACION NO SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL PORTAL DE IPOMEX TOTAL DE PRESUPUESTO PROGRAMADO Y EJERCIDO PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS PROGRAMADO DURANTE EL EJECICIO 2020 TOTAL DE PRESUPUESTO PROGRAMADO DE DESPENSAS PARA EL AÑO 2021 ESTA INFORMACION NO SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL PORTAL IPOMEX CORRESPONDIENTE AL SISTEMA MUNICIPAL DIF, COMO LO ESTIPILA EL ARTICULO 92 DE LA LEY DE TRNASPARENCIA Y ACCESO A LA IN FORMACION PUBLICA DE ESTADOS Y MUNICIPIOS."

Es de señalar que en las cuatro solicitudes de acceso a la información la ahora Recurrente eligió como modalidad de entrega de la información "A través del SAIMEX".

II. Respuesta del Sujeto Obligado.

De conformidad con el artículo 163, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Sujeto Obligado debió dar contestación a la solicitud de acceso a la información; sin embargo, de las constancias que obran en el expediente electrónico del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se advierte que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, omitió dar respuesta, por lo que se configura la **negativa ficta** a entregar

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

información, prevista en los artículos 166, párrafo cuarto y 178, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

III. Interposición de los Recurso de Revisión.

Con fechas veintiuno y veintidós de abril de dos mil veintiuno, se recibieron en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), dos Recursos de Revisión interpuestos por el Particular, en contra de la falta de respuesta del Sujeto Obligado a las solicitudes de acceso a la información con números 00008/DIFTECAMAC/IP/2021 y 00009/DIFTECAMAC/IP/2021, conforme a lo siguiente:

Solicitud con número de folio 00008/DIFTECAMAC/IP/2021 referente al Medio de Impugnación 02247/INFOEM/IP/RR/2021.

“ACTO IMPUGNADO

SOLICITE LA SIGUIENTE INFORMACION, CON FOLIO: 00009/DIFTECAMAC/IP/2021 PROGRAMAS PRESUPUESTALES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TECAMAC PROGRAMADOS Y EJERCIDOS DEL AÑO 2019, 2020 Y LA PROGRAMACION DE 2021 TOTAL DE PRESUPUESTO PROGRAMADO Y EJERCIDO DE LA CANASTA BASICA “MI GASTO EFICIENTE” DURANTE EL AÑO 2020, Y CANTIDAD DE CANASTAS ENTREGADAS A DETALLE. (ESTA INFORMACION NO SE ENCUENTRA EN EL PORTAL IPOMEX CORRESPONDIENTE ASL SISTEMA MUNICIPAL DIF) -CANTIDAD DE TARJETAS ENTREGADAS EN EL AÑO 2020 PARA APOYO DE CIUDADANOS, TOTAL DE PRESUPUESTO PROGRAMADO Y EJERCIDO A ESTE PROGRAMA DE LA SUBDIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL. ` - TOTAL DE SILLAS PARA DISCAPACIDAD ENTREGADAS POR LA PRESIDENTA MARIELA ESCALANTE DURANTE EL AÑO 2019, TOTAL DE PRESUPUESTO EJERCIDO Y TOTAL DE PRESUPUESTO PROGRAMADO POR EL SISTEMA MUNICIPAL DIF TECAMAC - TOTAL DE SILLAS PARA DISCAPACIDAD ENTREGADAS POR LA PRESIDENTA MARIELA ESCALANTE

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

DURANTE EL AÑO 2020, TOTAL DE PRESUPUESTO EJERCIDO Y TOTAL DE PRESUPUESTO PROGRAMADO POR EL SISTEMA MUNICIPAL DIF.TECAMAC - PRESUPUESTO PROGRAMADO Y EJERCIDO DE VIATICOS DE TODAS LAS AREAS DE TODOS LOS NIVELES. ESTA INFORMACION NO SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PAGINA DE IPOMEX -TOTAL DE PRESUPUESTO PROGRAMADO Y EJERCIDO POR EL EVENTO DE DICIEMBRE Y ENERO DEL CIRCO, ASI COMO LA CANTIDAD GASTADA EN LA COMPRA DE PALOMITAS Y DE QUE RUBRO Y PROVEDOR O PROVEDORES DE ESTE GASTO. ESTA INFORMACION NO SE ENCUENTRA EN LA PAGINA DE IPOMEX CORRESPONDIENTE A LA INFORMACION QUE DEBE PUBLICAR EL SISTEMA MUNICIPAL DIF TECAMAC DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 92 DE LA LEY DE YTRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE ESTADOS Y MUNICIPIOS." (Sic.)

"RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

NO SE ENTREGO LA INFORMACION SOLICITADA." (Sic.)

Solicitud con número de folio 00009/DIFTECAMAC/IP/2021 referente al Medio de Impugnación 02246/INFOEM/IP/RR/2021.

"ACTO IMPUGNADO

SOLICITE LA INFORMACION 00009/DIFTECAMAC/IP/2021 CUOTA DE RECUPERACION REQUERIDA A LOS CIUDADANOS QUE RECIBIMOS LA CANASTA BASICA "MI GASTO EFICIENTE", DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF ESTA INFORMACION NO SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL PORTAL DE IPOMEX TOTAL DE PRESUPUESTO PROGRAMADO Y EJERCIDO PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS PROGRAMADO DURANTE EL EJECICIO 2020 TOTAL DE PRESUPUESTO PROGRAMADO DE DESPENSAS PARA EL AÑO 2021 ESTA INFROMACION NO SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL PORTAL IPOMEX CORRESPONDIENTE AL SISTEMA MUNICIPAL DIF, COMO LO ESTIPILA EL ARTICULO 92 DE LA LEY DE

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE ESTADOS Y
MUNICIPIOS." (Sic.)

"RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD
NO SE DIO RESPUESTA A MI SOLICITUD." (Sic.)

IV. Trámite de los Recursos de Revisión ante el Instituto.

a) Turno de los Recursos de Revisión. El veintiuno y veintidós de abril de dos mil veintiuno, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó los Recursos de Revisión con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y los turnó para los efectos del artículo 185, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de la siguiente manera:

FOLIO DE SOLICITUD	RECURSOS	COMISIONADO
00008/DIFTECAMAC/IP/2021	02247/INFOEM/IP/RR/2021	Eva Abaid Yapur
00009/DIFTECAMAC/IP/2021	02246/INFOEM/IP/RR/2021	Luis Gustavo Parra Noriega

b) Admisión de los Recursos de Revisión. El veintiséis y veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se acordó la admisión de los Recursos de Revisión interpuestos por el Particular en contra del Sujeto Obligado, en términos del artículo 185, fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual fue notificado a las partes, el veintisiete de mismo mes y año, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a la misma, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

c) Acumulación de los Medios de Impugnación. El seis de mayo de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, durante su Décima Quinta Sesión Ordinaria, con el propósito de privilegiar la resolución expedita y evitar resoluciones contradictorias, con fundamento en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, según lo previsto en su artículo 195, **acordó** la acumulación de los Recursos de Revisión **02247/INFOEM/IP/RR/2021** al diverso **02246/INFOEM/IP/RR/2021**, por ser este último el más antiguo, sustanciado bajo el índice de esta Ponencia, al advertir conexidad entre estos, ya que fueron promovidos por la misma persona, en los que se señaló como Sujeto Obligado recurrido al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, acto que fue notificado a las partes, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el doce de mayo de dos mil veintiuno.

d) Informes Justificados. El dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se recibieron, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el Informe Justificado del Sujeto Obligado, cuyo contenido es el siguiente:

Solicitud con número de folio 00008/DIFTECAMAC/IP/2021 referente al Medio de Impugnación 02247/INFOEM/IP/RR/2021.

i) Oficio número SMDIF/DBS/0170/2021, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Director de Bienestar Social del S.M.D.I.F. Tecámac y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF Tecámac, en que medularmente da contestación a la solicitud de información, en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

“...

1. “Cantidad de canastas entregadas a detalle”. Esta información es pública y se encuentra en la siguiente página <https://www.tecamac.gob.mx/>, estos datos son parte del segundo informe de gobierno de la Presidenta Municipal Mariela Gutiérrez Escalante, que puede ser consultado por el público en general en la siguiente liga <https://www.tecamac.gob.mx/informadegobierno2020/>.

2. “Cantidad de tarjetas entregadas en el 2020 para apoyo de ciudadanos, de la Subdirección de Bienestar Social”. Me permito informarle que dicha información no puede ser entregada debido a que el Sistema Municipal DIF Tecámac no cuenta en su organigrama con un área como la denominada en la solicitud de información.

3. “Total de silla para discapacidad entregadas por la presidenta Mariela Escalante durante el año 2019 y 2020”. Cabe mencionar que la información señalada en este punto no es ámbito de nuestra competencia, ya que en esta área solo contamos con la información de programas y apoyos que se entregan a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, sin embargo, podrá solicitar la información a través de la página del Municipio de Tecámac <https://www.saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>.

...” (Sic)

ii) Oficio número SMDIF/ADMON/1451/2021, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, suscrito por la Coordinadora Administrativa del S.M.D.I.F. Tecámac y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF Tecámac, en que medularmente contesta a oficio, en los siguientes términos:

“...

Quien suscribe la C. VERONICA ITURBE HUERTA en mi carácter de Coordinadora Administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, me es

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

grato enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo dar contestación a la solicitud de información número 00008 del cual deriva el recursos de revisión con número de expediente 002247/INFOEM/IP/RR/2021 de fecha 07 de junio de 2021, a través del cual se solicita a esta Coordinación el proveedor o proveedores que suministraron las palomitas de maíz durante los meses de diciembre y enero siendo la persona física denominada José David Dorantes Martínez quien nos proporcionó las rosetas de maíz.

...” (Sic)

iii) Oficio número SMDIF/TES/065/2021, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, suscrito por Tesorera del Sistema Municipal DIF Tecámac y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF Tecámac, en que medularmente da respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

“... ”

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo por este medio en alcance a su oficio No. SMDIF/UT/00169/2021 de fecha 07 de junio de 2021, sobre el recurso de revisión No. 02247/INFOEM/IP/RR/2021, le informo que no existe una partida presupuestal llamada “canasta básica “mi gasto eficiente” “viáticos de todas las áreas de todos los niveles” “evento de circo”,

Por tal motivo se le sugiere especificar la partida en concreto para poder atender a su solicitud. En relación al presupuesto del programa de la subdirección de bienestar social, le comunico que este sistema no cuenta con una subdirección de bienestar social, por tal motivo no es posible otorgar la información requerida respecto de dicha solicitud.

Con respecto al presupuesto de las sillas para discapacidad entregadas por la presidenta Mariela le exhortamos se dirija al SAIMEX del H. Ayuntamiento, debido a que el presupuesto de este sistema no es competencia de la presidenta debido a que somos un órgano descentralizado y autónomo.

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

...” (Sic)

Solicitud con número de folio 00009/DIFTECAMAC/IP/2021 referente al Medio de Impugnación 02246/INFOEM/IP/RR/2021.

i) Oficio número SMDIF/DBS/0171/2021, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Director de Bienestar Social del S.M.D.I.F Tecámac y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia del DIF Tecámac, en que medularmente da contestación a la solicitud de información, en los siguientes términos:

“... 1. “Cuota de recuperación requerida a los ciudadanos que recibimos la canasta básica Mi Gasto Eficiente”.

Por medio del presente documento me permito informar que la cuota de recuperación requerida a los ciudadanos fue determinada con base a los estudios socioeconómicos realizados a través del Departamento de Trabajo Social, donde se determinó un porcentaje de subsidio del 100% para personas que se encontraban en semáforo de vulnerabilidad rojo y subsidio del 70% a personas que se encontraban en semáforo de vulnerabilidad amarillo y verde, por lo que dicha cuota fue de \$100.00 pesos.

...” (Sic)

ii) Oficio número SMDIF/TES/066/2021, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, suscrito por Tesorera del Sistema Municipal DIF Tecámac y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF Tecámac, en que medularmente da respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

“...

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo por este medio en alcance a su oficio No. SMDIF/UT/00171/2021 de fecha 07 de junio de 2021, sobre el recurso de revisión

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

No. 02246/INFOEM/IP/RR/2021, le informo que no existe una partida presupuestal llamada "programas de despensas" del ejercicio fiscal solicitado, por tal motivo no es posible otorgar la ..." (Sic)

e) Vista de los Informes Justificados. El dieciocho de junio de dos mil veintiuno, se dictó acuerdo mediante el cual se puso a la vista de la Particular los Informes Justificados entregados por el Sujeto Obligado, los cuales fueron notificados, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). **Cabe señalar que el Particular fue omiso en emitir manifestaciones que a derecho conviniera.**

f) Ampliación del plazo para resolver. El siete de junio de dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó ampliar por un periodo de quince días hábiles, el plazo para resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa; acto que fue notificado a las partes el mismo día, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

g) Cierre de instrucción. El veinticinco de junio de dos mil veintiuno, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, 9º, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

De las constancias que forma parte del Recurso de Revisión que se analiza, se advierte que previo al estudio del fondo de la *litis*, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar lo que en Derecho proceda.

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Causales de improcedencia

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia “IMPROCEDENCIA.” (Semana Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, **no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia** establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por la Recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo.

Además, de que el Medio de Impugnación fue presentado en tiempo, toda vez que ante la ausencia de la respuesta del Ente Recurrido, se constituyó la **negativa ficta**, que genera la posibilidad de los particulares de interponer un recurso de revisión ante tal omisión, en cualquier momento; por lo que, no es necesario determinar una temporalidad respecto del momento de presentación, conforme a lo establecido en los artículos 166 y 178, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y los Municipios.

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Conforme a lo anterior, se actualiza la causal de procedencia señalada en el artículo 179, fracción VII, de la Ley de la materia, toda vez que el Solicitante se inconformó con la falta de respuesta a sus solicitudes de acceso a información pública.

Causales de sobreseimiento.

Por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

El artículo 192 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala las causales por las cuales se puede sobreseer en todo o en parte, el Recurso de Revisión; así, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza algún supuesto de sobreseimiento; lo anterior, en virtud de que no hay constancias en el expediente en que se actúa, de que la Recurrente se haya desistido del recurso, haya fallecido, sobreviniera alguna causal de improcedencia, que el Sujeto Obligado hubiese modificado o revocado el acto impugnado o bien, haya quedado sin materia.

Por tales motivos, se considera procedente entrar al fondo del presente asunto.

TERCERO. Determinación de la Controversia.

Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, para tener claridad entre la solicitud y lo entregado por el Sujeto Obligado, se desarrolla el siguiente cuadro:

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Solicitud	Agravió	Informe Justificado
1. Programas presupuestales, programados y alcanzados, del dos mil diecinueve y dos mil veinte, así como, el programado dos mil veintiuno.	Ante la falta de respuesta del Ente Recurrido, el Recurrente, justamente se inconformó porque no se le dio contestación a ninguno de los requerimientos	No se pronunció
2. Presupuesto programado y ejercido para "Canasta básica, mi gasto eficiente", durante el dos mil veinte, así como, el programado de dos mil veintiuno, así como, la cantidad. entregadas.	informativos, lo cual se actualiza el supuesto previsto en el artículo 179, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.	Precisó que la cantidad de canastas entregadas, se localizaba en el Segundo Informe de Gobierno de dos mil veinte. Además, que no podía entregar el presupuesto, dado que no se le había señalado la partida específica.
3. Presupuesto programado y ejercido para las tarjetas entregadas en apoyo a ciudadanos, durante el dos mil veinte, así como, la cantidad.		Indicó que no contaba con la información, toda vez que tenía el área referida. Además, que no podía entregar el presupuesto, dado que no se le había señalado la partida específica.
4. Presupuesto programado y ejercido para la entrega de sillas para discapacidad, durante el dos mil veinte, así como, la cantidad.		Aclaró que el competente era el Ayuntamiento de Tecámac.
5. Presupuesto programado y ejercido para viáticos.		Que no podía entregar la información, dado que no se le había señalado la partida específica.

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

6. Presupuesto programado y ejercido para evento del cinco, así como, en la compra de palomitas, que incluya el proveedor.		Señaló la persona proveedora de las palomitas.
7. Cuota de recuperación requerida a los ciudadanos que son beneficiarios del programa canasta básico "Mi Gasto Eficiente"		Precisó que las cuotas recuperación era de cien pesos, para aquellos que únicamente tuvieran el subsidio del 70%, dado que los de 100%, no tenían que pagar ningún monto.

Lo anterior, se desprende de las documentales que obran en el expediente de referencia, materia de la presente resolución, consistente en: las solicitudes de acceso a la información, los escritos recursales e Informes Justificados, instrumentales que se toman en cuenta a efecto de resolver el presente medio de impugnación, conforme a lo dispuesto por el artículo 185, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El artículo 6°, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone en su artículo 70, la información que se considera corresponde a las Obligaciones de Transparencia, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada.

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Por su parte, en materia local, el artículo 5º, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5º de la Constitución Local), establece lo siguiente:

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

El artículo 92, enlista la información que corresponde a las Obligaciones de Transparencia Comunes de las que destaca la contenida en las fracciones IX, XIV y XXV, concerniente a la información los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; al igual que la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyo, que incluye los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

subsidio; y la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto.

QUINTO. Estudio de Fondo.

Expuestas las posturas de las partes, se procede al análisis del agravio hecho valer por el ahora Recurrente, concerniente a la falta de respuesta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, a las solicitudes de información presentadas por el Recurrente.

En principio, es de suma importancia señalar los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con la obligación de acceso por parte de los Sujetos Obligados, lo cuales se encuentran establecidos en el artículo 2° de dicho ordenamiento jurídico y son los siguientes:

- Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos;
- Transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información generada por los Sujetos Obligados, y
- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como, la rendición de cuentas.

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Conforme a lo anterior, se desprende que **los objetivos de la Ley de la materia**, son establecer las bases que regirán las formas para garantizar el derecho de acceso a la información, mediante procesos sencillos y expeditos, la promoción, fomentación y difusión de la cultura de transparencia y la rendición de cuentas, a través de establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

En ese orden de ideas, para la atención de las solicitudes de acceso a la información, debe privilegiarse el **principio de máxima publicidad** el cual dispone que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Para lograr lo anterior, los Sujetos Obligados deben seguir el procedimiento para la atención a las solicitudes de acceso a la información, establecido en los artículos 151, 160, 162, 163, 164, 165 y 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual es el siguiente:

- Las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados deben garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona puede ejercer el derecho de acceso a la información; por lo que, son las responsables de hacer las notificaciones correspondientes, además de llevar a cabo de todas las gestiones necesarias para facilitar el acceso de la información;
- Las respuestas a los requerimientos informativos deberán notificarse al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder **quince días, contados a partir del día**

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

siguiente a la presentación de ésta. Excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse por siete días hábiles más, cuando existan razones fundadas y motivadas, a través del Comité de Transparencia;

- Las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, funciones y atribuciones, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación solicitada, con el fin de que proporcionen las expresiones documentales **que se encuentren en sus archivos o que estén constreñidos a elaborar;**
- El acceso se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío elegido por el solicitante, cuando no pueda entregarse en dicha modalidad, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otras; por lo cual, deberá fundamentar y motivar la necesidad de modificar el medio de entrega, y
- Las Unidades de Transparencia, tendrán disponible la información requerida durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles; por lo que, una vez transcurrida dicha temporalidad, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán de ser el caso, a la destrucción del material.

Una vez establecido lo anterior, es de indicar que el agravio de la Recurrente consistió en que, a la fecha de interposición del Recurso de Revisión, el Sistema Municipal para el Desarrollo

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Integral de la Familia de Tecámac, no había registrado respuesta a los requerimientos de acceso a la información, los cuales se presentaron el **veintidós de marzo de dos mil veintiuno**.

En ese orden de ideas, el plazo con el que contaba el Sujeto Obligado para emitir contestación a las solicitudes comenzó a correr el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno y feneció el diecinueve de abril del presente año, lo anterior, sin contar del veintisiete de marzo al cuatro de abril así como, diez, once, diecisiete y dieciocho de abril, todos de la presente anualidad, de conformidad con el artículo 3º, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como de laborales de este Instituto, para el año dos mil veintiuno y enero dos mil veintidós.

Así, este Instituto verificó que, en efecto, no se registraron respuesta a las solicitudes del ahora Recurrente, en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), tal como se observa a continuación:

Folio de la solicitud: 00008/DIFTECAMAC/IP/2021

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización
1	Análisis de la solicitud	20/03/2021 13:13:17
2	Turno a servidor público habilitado	22/03/2021 12:19:13
3	Interposición de recurso de revisión	22/04/2021 00:01:34

Folio de la solicitud: 00009/DIFTECAMAC/IP/2021

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización
1	Análisis de la solicitud	20/03/2021 13:21:32
2	Turno a servidor público habilitado	22/03/2021 12:20:41
3	Interposición de recurso de revisión	21/04/2021 23:58:17

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Así, se colige que, tal como lo precisó el Recurrente, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, no emitió respuesta para dar contestación a las solicitudes de información, dentro de los plazos establecidos en el artículo 163, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pues tenía hasta el diecinueve de abril de dos mil veintiuno, para realizar dicha situación, por lo que es evidente que el agravio es **FUNDADO**.

Ahora bien, el Sujeto Obligado en Informe Justificado, otorgó respuesta a las solicitudes de información, no obstante, es necesario analizar el contenido de la misma, para determinar si la respuesta satisface lo solicitado por el Recurrente, el cual se efectuará pro cada requerimiento de información, conforme a lo siguiente:

- a) Cuota de recuperación;
 - b) Programas presupuestarios, y
 - c) Presupuesto ejercido y pagado en los años fiscales dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, por diversos programas sociales.
- **Cuota de recuperación.**

Al respecto, es necesario recordar que el Particular solicitó conocer las cuotas de recuperación requerida a los beneficiarios del programa canasta básica “Mi Gasto 100 Eficiente”.

Sobre lo anterior, el Segundo Informe de Gobierno de Tecámac, dos mil veinte, establece que cuenta con un programa emergente, denominado “Mi Gasto 100% Eficiente”, el cual había

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

constado con la entrega de ciento noventa mil canastas alimenticias, de abarrotes y verdura, las cuales habían sido entregadas a treinta y tres mil, noventa familias de la población vulnerable.

Conforme a lo anterior, se logra observar que la pretensión del Recurrente, es obtener el monto de la cuota de recuperación requerida a los beneficiarios del programa emergente “Mi Gasto 100% Eficiente”; al respecto, el Sujeto Obligado precisó que para el caso de las personas que tuvieran el cien por ciento del subsidio, no tenían que pagar ninguna cantidad; sin embargo, para aquellos que tuvieran el setenta por ciento, la cuota era de cien pesos. Al respecto, cabe señalar que este Instituto, no tiene atribuciones para pronunciarse sobre la veracidad de la información, inclusive de la localizada en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense; apoya lo anterior, el Criterio histórico 31/10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a continuación se cita:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

De esta manera, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en el que conste la información solicitada, sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc*; lo cual, de conformidad con en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual refiere que los sujetos obligados deberán entregar la información que obre en sus archivos. Además, resulta aplicable el Criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que a continuación se cita:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Conforme a lo anterior, el Sujeto Obligado proporcionó la información solicitada por el Recurrente, dando cumplimiento a los artículos 12 y 160 de la Ley de la materia; por lo que, se tiene por atendido el requerimiento de información.

- **Programas Presupuestarios.**

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecamac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En principio, es necesario recordar que el ahora Recurrente solicitó los Programas presupuestales, programados y alcanzados, del dos mil diecinueve y dos mil veinte, así como, el programado dos mil veintiuno.

En ese contexto, conforme al Glosario del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para los Ejercicios Fiscales dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, precisan que un Programa Presupuestario es la Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea asignaciones de recursos.

En ese orden de ideas los Programas Anuales de Evaluación del Sujeto Obligado, del dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno (consultados en las ligas electrónicas https://www.tecamac.gob.mx/public/upload/tecamac/dif_programa_anual_evaluacion.pdf, https://www.tecamac.gob.mx/public/upload/tecamac/dif/PAE_DIF_2020.pdf y <https://www.tecamac.gob.mx/public/upload/tecamac/PROGRAMA%20ANUAL%20DE%20EVALUACION%202021.pdf>, el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, a partir de las dieciséis horas), precisan que un programa presupuestario es el conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

Además, el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para los Ejercicios Fiscales dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, precisan que el Sujeto Obligado debe de llenar diversos formatos, entre los cuales se encuentra el PbRM-01c “Programa Anual de Metas de actividad por Proyecto”, que contiene el avance

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

programado y avanzado de las metas de las actividades establecidas para determinado programa presupuestario, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO:	No.	(Clave)	(Denominación)				
PbRM-01c	Programa Anual de Metas de actividad por Proyecto.	Programa presupuestario:					
		Proyecto:					
		Dep. General:					
		Dep. Auxiliar:					
Descripción del Proyecto:							
Código	Descripción de las Metas de actividad sustantivas relevantes	Unidad de Medida	Metas de actividad			Variación	
			2019		2020	Absoluta	%
			Programado	Alcanzado	Programado		

Además, de la revisión de los Programas Anuales de Evaluación del Ente Recurrido, para los ejercicios fiscales dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, establece los Programas Presupuestarios que le son aplicables, tal como se muestra a continuación:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL SMDIF TECÁMAC 2019				
SUJETOS EVALUADOS	PROGRAMA	PROYECTOS	TIPO DE EVALUACIÓN	CALENDARIO DE EVALUACIÓN
DIRECCION DE SALUD.	02030101 PREVENCIÓN MÉDICA PARA LA COMUNIDAD.	020301010201 PROMOCIÓN DE SALUD.	DISEÑO	TRIMESTRAL
COORDINACION DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	02060802 ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	0206080203 ATENCIÓN TERAPEUTICA.	DISEÑO	TRIMESTRAL
COORDINACION DE ATENCION A ADULTOS MAYORES.	02060803 APOYO A LOS ADULTOS MAYORES.	020608030102 ASISTENCIA SOCIAL A LOS ADULTOS MAYORES.	DISEÑO	TRIMESTRAL

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TECÁMAC 2020						
SUJETOS EVALUADOS	CLAVE	PROGRAMA	CLAVE	PROYECTO	TIPO DE EVALUACIÓN	CALENDARIO DE EVALUACIÓN
Dirección Salud	02030101	Prevención Médica para la Comunidad	020301010101	Medicina Preventiva	Diseño	Anual
			020301010102	Vigilancia y Blindaje Epidemiológico		
			020301010201	Promoción de la Salud		
			020301010203	Entornos y Comunidades Saludables		
			020301010202	Prevención de las Adicciones		
Dirección de Bienestar Social	02060805	Igualdad de Trato y Oportunidad para La Mujer y el Hombre.	020608050102	Cultura de Igualdad Y Prevención de la Violencia de Género	Diseño	Anual
			020608050103	Atención Social y Educativa Para Hijos De Madres y Padres Trabajadores		
			020608050104	Apoyo Social Para el Empoderamiento Económico De La Mujer		

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TECÁMAC 2021						
SUJETOS EVALUADOS	CLAVE	PROGRAMA	CLAVE	PROYECTO	TIPO DE EVALUACIÓN	CALENDARIO DE EVALUACIÓN
Dirección de Salud	02030101	Atención Médica	020302010111	Apoyo municipal a la prestación de servicios de salud para las personas	Diseño	Anual
Nutrición	02050603	Alimentación para la Población Infantil	020506030101	Desayunos Escolares	Diseño	Anual
Dirección General, Psicología, Jurídico	02060804	Desarrollo Integral de la Familia	020608040101	Fomento a la integración de la Familia.	Diseño	Anual
			020608040103	Servicios Jurídicos Asistenciales la Familia		
			020608040106	Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica		

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Conforme a lo anterior, se logra vislumbrar que la pretensión del ahora Recurrente, es obtener el documento donde conste el Programa Presupuestario programado y alcanzado, del dos mil diecinueve y dos mil veinte, así como, el programado de dos mil veintiuno.

En ese contexto, de las constancias que obran en el expediente, se logra advertir que el Sujeto Obligado fue omiso en emitir manifestación alguna, sobre dicha información; sobre el tema, el artículo 1.8, fracción XIII, del Código Administrativo del Estado de México, establece que para que tenga validez, todo acto administrativo deberá resolver todos los puntos propuestos por los interesados.

Situación que se robustece, con el Criterio 02/17, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece que todo acto administrativo debe apegarse al **principio de exhaustividad**, entendiendo por éste que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos requeridos, lo cual en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que, las respuestas que emitan los sujetos obligados, deben guardar una relación lógica con lo solicitado, analizando y decidiendo –de marea íntegra- sobre todos los puntos requeridos, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

En esa tesitura, se concluye que el Sujeto Obligado no satisfizo el derecho de acceso a la información del Recurrente, **al incumplir el principio de exhaustividad**; por lo que, para atender el requerimiento de información, deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos del Sujeto Obligado, a efecto de proporcionar los documentos donde conste la información previamente señalada, para dar cumplimiento a los artículos 12 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- **Presupuesto ejercido y pagado.**

Sobre el tema es necesario recordar, que el ahora Recurrente, solicitó al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, lo siguiente:

- a) Presupuesto asignado y ejercido para para los programas “Mi Gasto 100% Eficiente”, “Tarjetas de Apoyo” y “Sillas de ruedas”, así como la cantidad de canastas, sillas de ruedas y tarjetas de apoyo entregadas.
- b) Presupuesto asignado y ejercido por gasto de viáticos del personal, y
- c) Presupuesto asignado y ejercido para el evento del cinco realizado en diciembre de dos mil diecinueve y enero de dos mil veinte, así como, el gasto realizado para la compra de palomitas.

Establecido, lo anterior se procede analizar la información proporcionada por el Sujeto Obligado, en donde en principio preciso que las canastas básicas entregadas, se localizaba en el Segundo Informe de Gobierno del Ayuntamiento de Tecámac, en la página <https://www.tecamac.gob.mx/informedegobierno2020/>, de cuya revisión se logra advertir que contiene la información petitionada, tal como se logra observar:

El programa emergente “**Mi Gasto 100 % Eficiente**” constó de la entrega de **190,000 canastas alimenticias**, de abarrotes y de verdura, beneficiando la economía familiar durante ocho semanas, éstas fueron entregadas hasta su domicilio a **33,090 familias de la población vulnerable** por carencias sociales.

Conforme a lo anterior, se advierte el Sujeto Obligado, proporcionó la fuente, el lugar y la forma de acceder a la información petitionada, pues proporcionó la liga electrónica para

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

acceder al Segundo Informe de Gobierno, que contiene el número de canastas entregadas, por lo que, se tiene por atendido el requerimiento de información.

Ahora bien, sobre cantidad de sillas de ruedas y tarjetas de apoyo entregadas, el Sujeto Obligado en Informe Justificado, refiere ser incompetente para conocer de la información; por lo cual, de la revisión del A Segundo Informe de Gobierno del Ayuntamiento de Tecámac, dos mil veinte, establece que durante el dos mil veinte, se beneficiaron setenta y cuatro familias con la donación de bastones, andaderas, sillas de ruedas, andaderas, muletas, baumanómetros y glucómetros; además que se otorgaron ciento veintitrés tarjetas de alimentación.

Además, que se localizó la Convocatoria a participar en la segunda etapa del proceso de selección de beneficiarios del Sistema Municipal de Bienestar Social, emitida por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecámac (consultada el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, a las trece horas con diez minutos, en la página [https://www.tecamac.gob.mx/public/upload/tecamac/CONVOCATORIA%20BIENESTAR-SEGUNDA%20ETAPA%20\(1\).pdf](https://www.tecamac.gob.mx/public/upload/tecamac/CONVOCATORIA%20BIENESTAR-SEGUNDA%20ETAPA%20(1).pdf)), mediante el cual se otorgaran diversos apoyos a las personas vulnerables, que van desde un monto económico (tarjetas de salud o alimenticia), como ayudas técnicas, entre las cuales se encuentran sillas de ruedas estándar, para parálisis cerebral, con o sin accesorios o semi deportivas.

Conforme a lo anterior, se considera que contrario con lo señalado por el Sujeto Obligado es competente para conocer de la información peticionada y, por lo tanto, lo procedente es ordenar entregar el número de tarjetas y sillas de ruedas entregadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecámac, durante el ejercicio fiscal dos mil veinte, en cumplimiento del programa “Sistema Municipal de Bienestar Social”.

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Ahora bien, sobre el presupuesto asignado y ejercido en relación con lo anterior, es necesario precisar que la pretensión del ahora Recurrente, es obtener, el monto o cantidad aprobada y ejercida para adquirir las sillas de ruedas, las canastas básicas, así como, de las tarjetas entregadas; sobre lo anterior, el Sujeto Obligado señaló que se le tenía que precisar la partida presupuestaria de la cual se requería la información, para dar respuesta a lo peticionado.

Conforme a lo anterior, se considera que la respuesta proporcionada es incongruente, pues la pretensión del Recurrente no es obtener el monto aprobado y ejercido para una partida presupuestal, sino el monto autorizado y ejecutado para dar cumplimiento a la entrega de los apoyos referidos en el párrafo anterior; por lo que, resulta procedente ordenar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información peticionada, pues el Sujeto Obligado no precisó si era únicamente el ejecutor del programa o también había ejercido recursos públicos para llevarlos a cabo.

Situación que toma relevancia, pues la Convocatoria a participar en la segunda etapa del proceso de selección de beneficiarios del Sistema Municipal de Bienestar Social, establece que los recursos para la aplicación del programa son recursos propios del Municipio, los cuales serán transferidos al Sujeto Obligado; además, que conforme a los Recursos de Revisión 00131/INFOEM/IP/RR/2021 y 02681/INFOEM/IP/RR/2021, se ha logrado observar que en cuestión de programas sociales, el Ayuntamiento de Tecámac aprueba y ejercer los recursos públicos, mientras que el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, únicamente sirve como ejecutor, esto es, para entregar los apoyos.

Lo anterior, se trae como hecho notorio, con fundamento en el artículo 36 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

precisa que la autoridad debe invocarlos, aunque no sean alegados por las partes. Asimismo, en la Jurisprudencia número 2a./J. 103/2007, de la Segunda Sala, publicada en la página 285 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XXV, junio de 2007, se establece que los órganos jurisdiccionales pueden invocar como hechos notorios las resoluciones que hayan emitido.

Conforme a lo anterior, se considera que al ser el Ente Recurrido el ejecutor de los programas sociales requeridos, resulta procedente ordenar la búsqueda y entrega de la información peticionada, para dar cumplimiento a los artículos 12, 160 y 162 de la Ley de la materia; sin embargo, para el caso que los recursos públicos sean aprobados y ejercidos por el Ayuntamiento de Tecámac, deberá informárselo al Recurrente, en términos del artículo 19, párrafo segundo de la Ley de la materia.

Ahora bien, sobre el monto aprobado y ejercido para viáticos del personal, los Manuales para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para los Ejercicios Fiscales del dos mil diecinueve y dos mil veinte, respectivamente, el Anexo IV.2 Clasificador por Objeto del Gasto Estatal y Municipal, el cual contiene los capítulos, las generales y específicas que conforman el presupuesto de egresos municipal, entre los cuales se encuentra las siguientes:

- **3750 “Viáticos en el país”** referente a las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes;

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- **3760 “Viáticos en el extranjero”** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales fuera del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.

Conforme a lo anterior, se logra vislumbrar que la pretensión del ahora Recurrente es obtener información sobre lo gastado en las partidas presupuestales 3750 y 3760, referentes a los recursos públicos asignados y ejercidos para gastos de viáticos (Nacional o Extranjero).

Ahora bien, el Sujeto Obligado señaló que no podía proporcionar la información, si no le daban la partida específica solicitada, lo cual resulta incongruente, pues el Particular fue claro para solicitar la información de viáticos, correspondiente a las partidas 3750 y 3760; aunado al hecho de que este Instituto localizó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, que precisa que el Sujeto Obligado si aprobó y ejerció recursos públicos para dichas partidas, tal como se muestra a continuación:

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF						
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO)						
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020						
(P E S O S)						
CONCEPTO (c)	EGRESOS					
	APROBADO (d)	AMPLIACIONES / (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	
...						
C. SERVICIOS GENERALES	13,832,400.00	4,909,763.05	18,742,163.05	12,238,628.20	12,238,628.20	
c1) SERVICIOS BASICOS	606,000.00	1,993,189.01	2,599,189.01	1,327,303.35	1,327,303.35	
c2) SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,672,000.00	-2,200,000.00	472,000.00	0.00	0.00	
c3) SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	2,392,000.00	2,714,826.10	5,106,826.10	4,177,258.16	4,177,258.16	
c4) SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	43,600.00	187,798.77	231,398.77	222,488.44	222,488.44	
c5) SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	4,554,000.00	-404,000.00	4,150,000.00	1,470,511.40	1,470,511.40	
c6) SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	12,000.00	0.00	12,000.00	9,860.00	9,860.00	
c7) SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	247,800.00	23,554.99	271,354.99	110,784.72	110,784.72	

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Conforme a lo anterior, toda vez que el Sujeto Obligado si aprobó y ejerció recursos públicos para el pago de viáticos para su personal, resulta procedente ordenar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos del Sujeto Obligado, a efecto de que proporcione los documentos donde conste la información solicitada, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 12, 160 y 162 de la Ley de la materia.

Finalmente, por lo que hacer a la información del evento del circo y el proveedor de palomitas, es necesario traer a colación el Segundo Informe de Gobierno de Tecámac, que precisa durante diciembre de dos mil diecinueve y enero de dos mil veinte, se llevaron a cabo ciento cuarenta funciones del “Circo sobre hielo”, en donde se entregaron ciento cuarenta mil bolsas de palomitas, tal como se observa a continuación:

Circo Sobre Hielo, calaverita y aguinaldo.

En los meses de diciembre 2019 y enero del 2020 se realizaron **140 funciones** navideñas espectaculares de “**Circo sobre hielo**”, beneficiando **140,000 espectadores, 70,000 niños y 70,000 adultos**, los cuales acudieron a cada función, y se entregaron 140 mil bolsas de palomitas y jugos totalmente gratuitos para el goce de dichas funciones. Al final de cada función los **70,000 niños recibieron gratis un aguinaldo lleno de dulces y se rifaron 420 juguetes** a lo largo de dichas funciones.

En ese orden de ideas, de búsqueda de información pública se logró vislumbrar que dicho evento, se realizó en trabajo en conjunto entre el Ayuntamiento de Tecámac y su Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que, es competente para conocer de la información solicitada, tan es así, que durante la sustanciación del Medio de Impugnación proporcionó el nombre del proveedor de las palomitas, a saber, José David Dorantes Martínez, por lo que, resulta viable ordenar la entrega de la información faltante.

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En ese contexto, para atender los requerimientos de información, el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, de las áreas competentes, a efecto de proporcionar los documentos donde consten la información faltante, y así dar cumplimiento a los artículos 12, 160 y 162 de la Ley de la materia.

No pasa desapercibido para este Instituto que los documentos que den cuenta de lo solicitado, pudieran contener datos o información clasificada; por lo que, en el supuesto, deberá elaborar la versión pública respectiva; al respecto, conforme al artículo 3º, fracción XLV, relacionado con el 137, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuando un documento contenga información pública y confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender al requerimiento informativo, deberá elaborar una versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Para tal situación, el Sujeto Obligado deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 168 de dicho ordenamiento jurídico; esto es, que el área competente deberá elaborar la versión pública en los términos planteados en la presente Resolución, así como emitir el Acuerdo, por parte del Comité de Transparencia, donde confirme la clasificación de los datos, fundando y motivando la clasificación.

SEXTO. Decisión.

Con fundamento en el artículo 186, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto considera procedente **ORDENAR** al Sujeto Obligado, a efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonable en

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

sus archivos, entregue, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en su caso en versión pública, los documentos donde conste lo siguiente:

- a) Los programas presupuestarios del Sujeto Obligado, que incluya su alcance programado y alcanzado (dos mil diecinueve y dos mil veinte) y programado (dos mil veintiuno).
- b) Presupuesto o monto aprobado y ejercido:
 - 1) Para la entrega de las canastas básicas del programa “Mi Gasto 100% Eficiente” (aprobado y ejercido para el dos mil veinte y aprobado, para el dos mil veintiuno);
 - 2) Para las sillas para discapacidad y tarjeta de apoyo del programa “Mi Gasto 100% Eficiente”, que incluya la cantidad de apoyos entregados (dos mil veinte);
 - 3) Para gastos de viáticos para el personal del Sujeto Obligado (dos mil veinte);
 - 4) Para realizar el evento “Circo sobre hielo” (diciembre dos mil diecinueve y enero dos mil veinte), que incluya el gasto por la compra de palomitas, al proveedor señalado en Informe Justificado.

Además, de ser necesario, deberá proporcionar el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirme la eliminación de los datos o información clasificada, en la versión pública, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII y 132, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Para el caso, de que no hayan aprobado y ejercido recursos públicos para los puntos 1, 2 y 4, al haber sido utilizados recursos del Ayuntamiento de Tecámac, deberá hacerlo del conocimiento del ahora Recurrente, en términos del 19, párrafo segundo de la Ley de la materia.

Términos de la Resolución para conocimiento del Particular.

Se le hace del conocimiento del Recurrente, que, en el presente caso, se le da la razón, pues el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac no cumplió con el procedimiento de búsqueda y, por lo tanto, resulta procedente ordenar una nueva indagación, a efecto de que proporcionen los contratos peticionados.

Finalmente, la labor de este Instituto, es apoyar a la población a acceder a la información pública y garantizar la protección de los datos personales.

SÉPTIMO. Vista a la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

En el caso en estudio, ha quedado acreditado que el Ayuntamiento de Ozumba omitió dar respuesta en el plazo señalado en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Al respecto, el artículo 36, fracción X, del ordenamiento jurídico en cita, establece que es atribución de este Instituto hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control o equivalente de cada Sujeto Obligado las infracciones a esta Ley. En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 222, fracción II, de dicho ordenamiento, son causas de responsabilidad administrativa los incumplimientos de las obligaciones establecida en la

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Ley de la materia, entre otras conductas, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados, a saber, dentro de los quince días siguientes a la presentación del requerimiento.

Por su parte, el artículo 223 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé que este Instituto deberá dar vista a la Contraloría Interna, con el fin de que determine el grado de responsabilidad de los servidores públicos que incumplan con las obligaciones establecidas en la Ley.

Sobre el particular, si bien, la presente resolución no tiene por objetivo investigar y determinar posibles violaciones al derecho de acceso a la información, toda vez que este Organismo Autónomo, advirtió la falta de respuesta del Sujeto Obligado, se considera procedente dar vista al Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia de este Instituto.

OCTAVO. Vista la Dirección General Jurídica y de Verificación.

Ahora bien, de la revisión realizada al Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), se logra observar que no tiene la información actualizada respecto a los gastos de representación y viáticos y procedimientos para contratación de servicios; sobre lo anterior, si bien, la presente resolución no tiene por objetivo investigar y determinar posibles violaciones al derecho de acceso a la información; toda vez que este Organismo Autónomo, advirtió que el Sujeto Obligado no mantiene actualizado su portal de internet, referente a las obligaciones de transparencia, se considera procedente dar vista a la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto, con fundamento en el artículo 23, fracciones XII y XIV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE:

PRIMERO. Resultan **FUNDADAS** las razones o motivos de inconformidad hechos valer por la Particular en los Recursos de Revisión con número 02246/INFOEM/IP/RR/2021, y 02247/INFOEM/IP/RR/2021, en términos del considerando **QUINTO** y **SEXTO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se **ORDENA** a efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, entregue, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en su caso en versión pública, los documentos donde conste lo siguiente:

- a) Los programas presupuestarios del Sujeto Obligado, que incluya su alcance programado y alcanzado (dos mil diecinueve y dos mil veinte) y programado (dos mil veintiuno).
- b) Presupuesto o monto aprobado y ejercido:
 - 1) Para la entrega de las canastas básicas del programa “Mi Gasto 100% Eficiente” (aprobado y ejercido para el dos mil veinte y aprobado, para el dos mil veintiuno);
 - 2) Para las sillas para discapacidad y tarjeta de apoyo del programa “Mi Gasto 100% Eficiente”, que incluya la cantidad de apoyos entregados (dos mil veinte);
 - 3) Para gastos de viáticos para el personal del Sujeto Obligado (dos mil veinte);

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- 4) Para realizar el evento “Circo sobre hielo” (diciembre dos mil diecinueve y enero dos mil veinte), que incluya el gasto por la compra de palomitas, al proveedor señalado en Informe Justificado.

Además, de ser necesario, deberá proporcionar el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirme la eliminación de los datos o información clasificada, en la versión pública, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII y 132, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Para el caso, de que no hayan aprobado y ejercido recursos públicos para los puntos 1, 2 y 4, al haber sido utilizados recursos del Ayuntamiento de Tecámac, deberá hacerlo del conocimiento del ahora Recurrente, en términos del 19, párrafo segundo de la Ley de la materia.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 179, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento de la Recurrente que tiene derecho a interponer nuevamente Recurso de Revisión ante este Instituto, por la respuesta que dé el Sujeto Obligado, en cumplimiento a esta Resolución.

CUARTO. NOTIFIQUESE la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente.

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

QUINTO. NOTIFÍQUESE al Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se apercibe al Sujeto Obligado a que, en caso de negarse a cumplir la presente resolución o hacerlo de manera parcial se actuará de conformidad con lo previsto en los artículos 213, 214, 216 y 217 de dicha Ley.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 190 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, gírese oficio al Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia de este Instituto con la finalidad de que actúe en razón de su competencia, en términos de lo dispuesto en el Considerando SÉPTIMO de la presente Resolución.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracciones XII y XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, gírese oficio a la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto, en términos de lo dispuesto en el Considerando OCTAVO de la presente Resolución.

ASÍ LO RESUELVEN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

ABAID YAPUR; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA CON VOTO PARTICULAR, EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPLA RAMÍREZ.

RESOLUCIÓN

Recurso de Revisión: 02246/INFOEM/IP/RR/2021 y
02247/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

RESOLUCIÓN